Gobierno de Extremadura sobre la vivienda sita en la c/ Emigrantes n.º 14, en la localidad de Millanes de la Mata, Cáceres, motivado por la no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Eusebio Redondo González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la c/ Emigrantes n.º 14, en la localidad de Millanes de la Mata, Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-38/2012. (2013083048)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Méjico n.º 6, 2.º A, en la localidad de Cáceres, de la localidad de Plasencia, Cáceres, expediente C-38/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

RESUELVO:

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. José Manuel Rodríguez Fernández y la Junta de Extremadura, sobre la vivienda sita en c/ Méjico n.º 6, 2.º A, en la localidad de Cáceres, motivado por adquirir el titular del arrendamiento la condición de propietario de otra vivienda.

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Manuel Rodríguez Fernández, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en c/ Méjico n.º 6, 2.º A, en la localidad de

Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. José Manuel Rodríguez Fernández, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-41/2012. (2013083049)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, en el procedimiento administrativo de desahucio, de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Pablo Iglesias n.º 30, 1.º B, de la localidad de Plasencia, Cáceres, expediente C-41/2012, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

RESUELVE:

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Pedro Palomo Fernández y el Gobierno de Extremadura sobre la vivienda sita en la c/ Pablo Iglesias n.º 30, 1.º B, en la localidad de Plasencia, Cáceres, motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Pedro Palomo Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la c/ Pablo Iglesias n.º 30, 1.º B, en la localidad de Plasencia, Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.